



LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Organizaciones y Régimen de la Comunas vigente, esta clase de agrupaciones que funcionan en el país por haber obtenido personería Jurídica, dependen Administrativamente de esta Secretaría de Estado:

Que el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con Memorando 0437-DOC/DGOC de 3 de julio del 2003 expone que en base de las impugnaciones a la elección del actual Cabildo de la Comuna Río Santiago Cayapas y a las denuncias presentadas por Víctor Tadeo Ayoví Ramírez, Demetrio Caicedo Ayoví, Bermógenes Nolasco Caicedo y Jimena Ayoví Vernaza, presidentes de las Juntas Parroquiales de San José de Cayapas, estima o considera que de conformidad a la Ley de Organizaciones y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, esta Cartera de Estado intervenga en la controversia de las Comunas Río Santiago Cayapas;

Que las irregularidades cometidas por el Cabildo actual de las Comunas Río Santiago Cayapas, se desprende de las escrituras públicas presentada por los indicados impugnantes;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 4 y 13 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el artículo 25 de la Ley de Modernización y el artículo 34 del Reglamento sustitutivo de su Reglamento General:

ACUERDA:

ART. 1.- REMOVER de sus funciones a todos los miembros del Cabildo de la Comuna Río Santiago Cayapas elegidos en Asamblea de 18 de Enero del 2003, registrado en la Dirección Provincial Agropecuaria de Esmeraldas, y consecuentemente proceder a la elección inmediata del nuevo Cabildo provisional que actuará hasta el 31 de diciembre del 2003, con el único fin y propósito de normalizar la tranquilidad y paz interna de dicha Comuna; Cabildo que estará integrado por los señores:

| | |
|-----------------|--------------------------|
| PRESIDENTE: | JUAN CAICEDO BETANCOURT |
| VICEPRESIDENTE: | WALBERTO AYОВI MINA |
| TESORERO: | ENHER MEDINA VALENCIA |
| SINDICO: | SEBASTIÁN CAICEDO VALDEZ |
| SECRETARIO: | RICARDO CAICEDO MINA |

ART. 2.- El Cabildo Provisional designado, tendrá las funciones de implementar los mecanismos adecuados para normalizar la tranquilidad y paz interna, además cumplir con las funciones señaladas en el Art. 17 de la Ley de Organizaciones y Régimen de Comunas; actualizar el registro de comuneros y preparar el padrón electoral, en base a las cuales deberán convocar a la Asamblea de Comuneros para elegir el Cabildo Definitivo para el año 2004;



ART. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino, desde donde se oficiará remitiendo copia del presente Acuerdo al señor Director Provincial Agropecuario de Esmeraldas y señor Subsecretario del Litoral, con el propósito de que proceda a notificar a los actuales miembros del Cabildo.

ART. 4.- ENCARGASE :.El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo al señor Director Agropecuario de Esmeraldas

Dado en Quito, a los 22 del mes de Agosto del 2003.

Ivonne Juez de Baki
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

NGA - *alcega*
20-AGO-03
HC. 765